



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, martes 24 de abril de 2007

número 33

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 225.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 4,000.00 m2 comprendida en la Manzana N° 19 del Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del Instituto Federal Electoral. 2
- DECRETO No. 239.- Se autoriza al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$ 215,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes. 4
- DECRETO No. 241.- Se autoriza al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$160,000,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes. 5
- DECRETO No. 242.- Se autoriza al Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$89,511,756.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes. 7
- DECRETO No. 243.- Se reforman los Artículos 17 fracciones XIII y XV y 31 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila. 8
- DECRETO No. 244.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 3,400.00 m2, comprendida en la Manzana N° 19 del Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", en Saltillo, Coahuila, a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. 9
- DECRETO No. 245.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 3,600.00 m2, comprendida en la Manzana N° 19 del Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", en Saltillo, Coahuila, a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. 11

- DECRETO No. 246.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 4,133.00 m<sup>2</sup>, comprendida en la Manzana N° 19 del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, en Saltillo, Coahuila, a favor del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. 12
- DECRETO No. 247.- Se reforma el Artículo 23, fracción II y se adiciona la fracción V y en el Artículo 26 se reforman las fracciones I y VIII y se adicionan las fracciones IX y X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila. 13
- DECRETO No. 264.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título oneroso, a favor de los vecinos colindantes, una superficie de 1,411.30 m<sup>2</sup>, ubicada en las manzanas “A” y “D” del Fraccionamiento Villa Olímpica de esta ciudad. 15
- DECRETO No. 265.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie 751.32 m<sup>2</sup>, que constituye la manzana 12 del Fraccionamiento “Cañadas del Mirador” con el objeto de donarlo a Cáritas de Saltillo, para la construcción de un Centro Integral Asistencial. 16
- DECRETO No. 269.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para permutar una porción de vialidad ubicada en la calle Insurgentes de la colonia Pueblo Insurgentes de esta ciudad, con una superficie de 1,695.27 m<sup>2</sup>, por otro bien inmueble ubicado en el Periférico Luis Echeverría Álvarez poniente, número 2639, en el Fraccionamiento rústico “La Magueyada” de esta ciudad, con una superficie de 512.96 m<sup>2</sup>, a favor de la Empresa Sabritas, S. de R.L. de C.V. 17
- DECRETO No. 270.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título de comodato un inmueble con una superficie de 220.88 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Villas de San Isidro” de este municipio, a favor de la Asociación Niños con Leucemia A.C., para la construcción de un Centro de Atención y Albergue para Niños con Cáncer. 18
- DECRETO No. 271.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito 23 lotes de terreno, ubicados en la calle Privada Las Palmas de la Colonia “Ampliación Guayulera”, de esta ciudad, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra a favor de los poseedores de dichos terrenos. 19
- DECRETO No. 272.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para permutar un lote de terreno con una superficie de 752.58 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Villas de San Miguel”, a favor de los ciudadanos María Magdalena Jaubert Tafich y Alberto Jorge Jaubert Tafich, por la afectación de un terreno de su propiedad, debido a la construcción de la Ampliación del Boulevard Carlos Santana en esta ciudad, por otro predio de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento “Villas de San Miguel” con una superficie total de 752.58 m<sup>2</sup>. 20
- DECRETO No. 274.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un predio con una superficie de 302.90 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle 5° del Tiro en la colonia “Vicente Guerrero” a favor de la C. Martha Leticia de Alba de Téllez. 21
- DECRETO No. 275.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, enajenar a título oneroso un área de vialidad con una superficie de 74.73 m<sup>2</sup>, correspondiente a la Calle Azor, del Fraccionamiento “Ex Hacienda Los Ángeles” de esta ciudad, a favor de los CC. Norberto Meza Muñoz y Sonia Estela López Morúa. 22
- DECRETO No. 277.- Se concede licencia al Ciudadano Miguel Ángel Riquelme Solís, para separarse por tiempo indefinido de su cargo de Diputado de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, a partir del día 03 de abril de 2007. 23

**EL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 225.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 4,000.00 m<sup>2</sup> comprendida en la Manzana N° 19 del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el cual se describe a continuación:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	74.32 m	S 07°17'27"E	2	307581.98	2813080.66
2	3	60.82 m	S 89°47'12"E	3	307642.81	2813080.43
3	4	75.81 m	N 16°28'36"W	4	307621.30	2813153.13
4	1	48.77 m	N 88°31'41"W	1	307572.55	2813154.38

Con las colindancias siguientes: al Norte con Eje N; al Sur con terrenos propiedad del Gobierno del Estado; al Oriente con Eje 2 y al Poniente con terrenos del proyecto de urbanización del Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación, que a título gratuito, se autoriza en este Decreto se realizará a favor del Instituto Federal Electoral, para que en el terreno donado, realice la construcción e instalación del edificio que ocuparán sus oficinas en el Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo o por conducto del representante legal que designe, otorgue a favor del Instituto Federal Electoral, la escritura pública correspondiente a la donación que con el presente Decreto se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Instituto Federal Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, el Instituto Federal Electoral no iniciare la construcción del edificio a que se hace referencia en el Artículo Segundo de este instrumento, el inmueble se revertirá, de Pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 94, del 23 de noviembre de 1999, que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 15 de Febrero de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 239.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$ 215,000,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes. De la cantidad señalada como importe del crédito cuya contratación se autoriza, la cantidad de \$180,000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) será por el plazo que dure la administración actual del Ayuntamiento de Saltillo, y la cantidad de \$ 35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) a un plazo de 15 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar obras públicas municipales, remodelación del Centro Histórico de Saltillo, así como para la construcción del nuevo edificio que albergará a la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Saltillo, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad \$ 215,000,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes. De la cantidad señalada como importe del crédito cuya contratación se autoriza, la cantidad de \$180,000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) será por el plazo que dure la administración actual del Ayuntamiento de Saltillo y la cantidad de \$ 35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) a un plazo de 15 años, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Saltillo, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Saltillo, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras públicas a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Saltillo, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos

destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a uno de marzo del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 06 de Marzo de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 241.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$160,000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, el cual será por el plazo que dure la administración actual del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar obras públicas del Comité Técnico del Impuesto Sobre Nóminas y Proyectos Multianuales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$160,000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) el cual será por el plazo que dure la administración actual del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras públicas a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a uno de marzo del año dos mil siete.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.  
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 06 de Marzo de 2007.

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**D E C R E T A:**

**NÚMERO 242.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$89,511,756.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS ONCE MIL, SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual será por el plazo que dure la administración actual del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, más intereses y accesorios financieros correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar obras públicas municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal de Acuña, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Acuña, Coahuila.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Acuña, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$89,511,756.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS ONCE MIL, SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) el cual será por el plazo que dure la administración actual del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Acuña, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Acuña, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras públicas a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Acuña, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos

destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a uno de marzo del año dos mil siete.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 06 de Marzo de 2007.

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

#### DECRETA:

**NÚMERO 243.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos 17 fracciones XIII y XV y 31 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila, la cual se publicó con Decreto 181, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 29 de diciembre de 2006.

Artículo 17.- .....

I.- a XII.- .....

XIII.- Autorización de uso de suelo.

1.- Industrial \$ 2,461.00.

2.- Comercial \$ 952.40.

XIV.- .....

XV.- Autorización para la colocación, instalación y uso de anuncios, así como el refrendo anual:

1.- .....



2.- De paleta o bandera con poste o instalado en un muro:

	Instalación	Refrendo Anual.
a).- Chico hasta 6m2	\$ 417.00	\$ 84.00
b).- Grande de más de 6m2	\$ 1,665.00	\$ 417.00.
c).- Por la adición de sistema electrónico de anuncios.	\$ 417.00	\$ 84.00.

3.- Anuncios y publicidad pintada o adosada en bardas, marquesinas o mensula, instalación o pago de refrendo anual \$ 80.00 m2.

4.- .....

5.- .....

XVI.- a XVII.- .....

**ARTÍCULO 31.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la Vía Pública serán las siguientes:

I.- En los parquímetros instalados se pagará \$ 1.00 por cada 20 minutos.

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

V.- .....

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

**TERCERO.-** Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a uno de marzo del año dos mil siete.

### DIPUTADO PRESIDENTE.

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

### IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 06 de Marzo de 2007.

### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)

### EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 3,400.00 m<sup>2</sup>, comprendida en la Manzana N° 19 del Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", en Saltillo, Coahuila, el cual se describe a continuación:

**FRACCIÓN DE LA MANZANA N° 19  
3,400.00 m<sup>2</sup>.  
CUADRO DE CONSTRUCCION**

**COORDENADAS**

<b>EST.</b>	<b>PV</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>RUMBO</b>	<b>V</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>64.84 m</b>	<b>S 07°38'08"W</b>	<b>2</b>	<b>302500.77</b>	<b>2813091.74</b>	<b>EJE 5</b>
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>61.67 m</b>	<b>S 89°47'12"E</b>	<b>3</b>	<b>302562.44</b>	<b>2813091.51</b>	<b>GOB. EDO.</b>
<b>3</b>	<b>4</b>	<b>63.85 m</b>	<b>N 07°16'38"W</b>	<b>4</b>	<b>302554.35</b>	<b>2813154.85</b>	<b>PROY. URB.</b>
<b>4</b>	<b>1</b>	<b>44.98 m</b>	<b>N 88°31'41"W</b>	<b>1</b>	<b>302509.38</b>	<b>2813156.00</b>	<b>EJE N</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La donación que se autoriza en este Decreto se realizará a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para la construcción y funcionamiento del edificio que albergará sus oficinas en Saltillo, Coahuila y desempeñar las actividades que le asigna la ley de su creación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la Escritura de donación que con el presente se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, no iniciare la construcción del edificio a que se hace referencia en el Artículo Segundo, el Inmueble se revertirá, de pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose, de nueva autorización legislativa, para continuar con el proceso de enajenación a título gratuito que el presente decreto establece.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos Decreto N° 569, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 95, del 29 de noviembre del 2005.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N°94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999, en lo que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ALFREDO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 09 de Marzo de 2007.**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ  
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**D E C R E T A:**

NÚMERO 245.-

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 3,600.00 m2, comprendida en la Manzana N° 19 del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, en Saltillo, Coahuila, el cual se describe a continuación:

**FRACCIÓN DE LA MANZANA N° 19  
3,600.00 m2.**

**CUADRO DE CONSTRUCCION**

**COORDENADAS**

EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y	COLINDANCIAS
1	2	61.88 m	S 22°14'42"E	2	302541.86	2812961.08	EJE 5
2	3	15.25 m	S 18°52'57"E	3	302546.80	2812946.65	EJE 5
3	4	15.25 m	S 12°09'28"E	4	302550.01	2812931.74	EJE 5
4	5	32.85 m	S 89°47'12"E	5	302582.85	2812931.62	EJE F
5	6	87.24 m	N 07°16'38"W	6	302571.80	2813018.16	PROY. URB.
6	1	53.37 m	N 89°47'12"W	1	302518.43	2813018.36	GOB. EDO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La donación que se autoriza en este Decreto se realizará a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para la construcción y funcionamiento del edificio que albergará sus oficinas en Saltillo, Coahuila y desempeñar las actividades que le asigna la ley de su creación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, la Escritura de donación que con el presente se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, no iniciare la construcción del edificio a que se hace referencia en el Artículo Segundo, el Inmueble se revertirá, de pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose, de nueva autorización legislativa.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos Decreto N° 572, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 95, del 29 de noviembre del 2005.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N°94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999, en lo que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ALFREDO GARZA CASTILLO.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 09 de Marzo de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 246.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 4,133.00 m<sup>2</sup>, comprendida en la Manzana N° 19 del Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", en Saltillo, Coahuila, el cual se describe a continuación:

**FRACCIÓN DE LA MANZANA N° 19**  
4,133.00 m<sup>2</sup>.

**CUADRO DE CONSTRUCCION**

**COORDENADAS**

EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y	COLINDANCIAS
1	2	74.51 m	S 07°16'38"E		302601.01	2812931.55	PROY. URB.
2	3	36.62 m	S 89°47'12"E	3	302637.63	2812931.42	EJE F
3	4	49.85 m	N 22°38'11"E	4	302656.82	2812977.43	EJE 5
4	5	9.60 m	N 18°59'34"E	5	302659.94	2812986.50	EJE 2
5	6	9.60 m	N 11°42'22"E	6	302661.89	2812995.90	EJE 2

6	7	9.34 m	N 04°31'04"E	7	302662.62	2813005.21	EJE 2
7	1	71.05 m	N 89°47'12"W	1	302591.57	2813005.47	GOB. EDO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La donación que se autoriza en este Decreto se realizará a favor del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para la construcción y puesta en marcha del edificio que albergará a dicho organismo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, para que desempeñe las actividades sustantivas que le asigna la ley de su creación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, la Escritura correspondiente a la donación que con el presente Decreto se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, no iniciare la construcción del edificio a que se hace referencia en el Artículo Segundo, el Inmueble se revertirá, de pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose, de nueva autorización legislativa, para continuar con el proceso de enajenación a título gratuito que el presente decreto establece.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos Decreto N° 570, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 95, del 29 de noviembre del 2005.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N°94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999, en lo que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**ALFREDO GARZA CASTILLO.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 09 de Marzo de 2007.

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**DECRETA:****NÚMERO 247.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 23, fracción II y se adiciona la fracción V y en el Artículo 26 se reforman las fracciones I y VIII y se adicionan las fracciones IX y X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, la cual se publicó con Decreto 160, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2006.

**ARTÍCULO 23.- ....**

I.-.....

II.- Expedición de licencias de fraccionamiento.

Los derechos que se causen conforme a esta sección se cobrarán por metro vendible de acuerdo a las siguientes tarifas:

1- Habitacionales	\$ 0.50.
2.- Campestres	\$ 0.25.
3.- Comerciales	\$ 0.50.
4.- Industriales	\$ 0.10.

En el caso de cementerios privados se cobrará una cuota única de \$ 50,975.00.

III.-.....

IV.-.....

V.- Subdivisión o fusión de predios rústicos, \$ 2.00 por hectárea.

**ARTÍCULO 26.- .....**

I.- Avalúos catastrales para la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles \$ 175.00 más las siguientes cuotas:

a).- Del valor catastral, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar.

II.- a VII.- .....

VIII.- Cuota única de \$ 1,000.00 por concepto de impuesto sobre adquisición de inmuebles, Servicios Catastrales consistentes en avalúo catastral, certificación de plano, revisión y calificación de escrituras en el caso de adquisición de vivienda de tipo popular económica o de interés social, siempre y cuando el interesado adquiera la vivienda a través de algún programa de fomento a la vivienda y la misma se encuentre edificada en un terreno no mayor de 200.00 m<sup>2</sup>, y 105.00 m<sup>2</sup> de construcción o menor, multiplicar 30.97 por el salario mínimo general en el estado elevado al año, y no posea en propiedad otras viviendas, este beneficio solo aplica una sola vez.

IX.- Información de número de cuenta, folio y clave catastral \$ 10.00.

X.- Otros servicios no especificados se cobrarán según el costo incurrido en proporcionar el servicio de que se trate de la siguiente manera:

De 0 a 1 hectárea	\$ 100.00.
De 1 a 100 hectáreas	\$ 1,000.00.
De 100 a 500 hectáreas	\$ 2,500.00.
De 500 a 1,000 hectáreas	\$ 5,000.00.
De 1,000 a 2,000 hectáreas	\$ 10,000.00.
De 2,000 a 5,000 hectáreas	\$ 20,000.00.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ALFREDO GARZA CASTILLO.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 09 de Marzo de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 264.-**

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título oneroso, a favor de los vecinos colindantes, una superficie de 1,411.30 m2, ubicada en las manzanas "A" y "D" del Fraccionamiento Villa Olímpica de esta ciudad, la cual fue desincorporada con Decreto número 513, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de noviembre de 2005.

La superficie en mención se identifica de la siguiente manera:

Lote de terreno ubicado al norte de esta capital en el cual se constituyo el Fraccionamiento denominado Fraccionamiento Residencial Ampliación Villa Olímpica, 593.45 m2. de la manzana "A", 418.40 m2. de la manzana "D", en colindancia con la calle Inglaterra y 399.50 m2. de la manzana "D" colindando con la calle Colombia.

**SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es la ampliación de casa habitación.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen con motivo de la celebración de los contratos de compra venta serán por cuenta de los compradores.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ALFREDO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 29 de Marzo de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO****PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)****EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****D E C R E T A:****NÚMERO 265.-****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie 751.32 m2, que constituye la manzana 12 del Fraccionamiento "Cañadas del Mirador" con el objeto de donarlo a Cáritas de Saltillo, para la construcción de un Centro Integral Asistencial.

La superficie de 751.32 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 31.00 metros y colinda con Avenida Cañada Central.

Al Sur: mide 35.08 metros y colinda con Camino al Mirador.

Al Oriente: mide 27.94 metros y colinda con Calle 16 Cañada Las Palmas.

Al Poniente: mide 18.25 metros y colinda con Calle 15 Cañada Rocosa.

Y se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las Partidas 126,588 y 126,592, Libro 1266, Sección I, de Fecha 03 de noviembre de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Objeto de esta desincorporación es con el fin de la construcción de un Centro Integral Asistencial.**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

**T R A N S I T O R I O****PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.**DIPUTADO PRESIDENTE.****MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.  
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO.****FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO.****ALFREDO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)****IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 29 de Marzo de 2007.



PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**D E C R E T A:**

**NÚMERO 269.-**

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para permutar una porción de vialidad ubicada en la calle Insurgentes de la colonia Pueblo Insurgentes de esta ciudad, con una superficie de 1,695.27 m<sup>2</sup>, por otro bien inmueble ubicado en el Periférico Luis Echeverría Álvarez poniente, número 2639, en el Fraccionamiento rústico “La Magueyada” de esta ciudad, con una superficie de 512.96 m<sup>2</sup>, a favor de la Empresa Sabritas, S. de R.L. de C.V, el cual se desincorporó con Decreto número 31, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de junio de 2006.

El predio de propiedad municipal de 1,695.27m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 13.58 metros y colinda con Periférico Luis Echeverría Álvarez.

Al Sur: Mide 12.69 metros y colinda con calle Insurgentes.

Al Oriente: Mide 129.49 metros y colinda con propiedad del Comité Minero.

Al Poniente: Mide 129.43 metros y colinda con Planta Sabritas.

El predio para permutar, propiedad de la Empresa Sabritas, S. de R. L. de C. V., con superficie de 512.96 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 26.78 metros y colinda con propiedad del Comité Minero.

Al Sur: Mide 26.10 metros, y colinda con propiedad del Comité Minero.

Al Oriente: Mide 20.52 metros y colinda con calle 20 de Noviembre.

Al Poniente: Mide 24.52 metros y colinda con calle Insurgentes.

**SEGUNDO.-** El objeto de esta operación, es con el fin de impulsar la creación de condiciones físicas favorables para la inversión empresarial con la consecuente generación de empleos en beneficio de la comunidad.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la Empresa Sabritas, S. de R.L. de C.V.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.****DIPUTADO SECRETARIO.****JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.  
(RÚBRICA)****JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.  
(RÚBRICA)****IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 09 de Abril de 2007.**EL GOBERNADOR DEL ESTADO****PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)****EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****D E C R E T A:****NÚMERO 270.-**

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título de comodato un inmueble con una superficie de 220.88 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento "Villas de San Isidro" de este municipio, a favor de la Asociación Niños con Leucemia A.C., para la construcción de un Centro de Atención y Albergue para Niños con Cáncer, la cual se desincorporó con Decreto número 215, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 02 de marzo de 2007.

La superficie de 220.88 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.31 metros y colinda con el Deportivo San Isidro.

Al Oriente: mide 33.44 metros y colinda con corredor de servicios.

Al Poniente: mide 37.52 metros y colinda con calle Prolongación Juan Pablo Rodríguez.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Saltillo, bajo la Partida 2665, Foja 207, Libro 8-H, Sección I, de Fecha 24 de abril de 1992, con una superficie total de 1,497.56 m<sup>2</sup>, y se proporcionarán en comodato la superficie de 220.88 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la operación es la construcción de un Centro de Atención y Albergue para Niños con Cáncer.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.

**JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 09 de Abril de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**D E C R E T A:**

**NÚMERO 271.-**

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito 23 lotes de terreno, ubicados en la calle Privada Las Palmas de la Colonia "Ampliación Guayulera", de esta ciudad, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra a favor de los poseionarios de dichos terrenos, la cual se desincorporó con Decreto número 214, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 02 de marzo de 2007.

Dichos lotes se describen de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>SUPERFICIE</b>
Juanita Mena Saucedo	Manzana 08 Lote 03	110.40 m2.
David Cepeda Villegas	Manzana 09 Lote 01	128.00 m2.
Gloria Candelaria Vera García	Manzana 09 Lote 1A	128.00 m2.
Esquivel Cuellar Félix	Manzana 09 Lote 02	128.00 m2.
Mario Esquivel Cuellar	Manzana 09 Lote 03	128.00 m2.
Diana Inocencia Galván Luna	Manzana 09 Lote 04	128.00 m2.
Hermelinda Zúñiga Castañeda	Manzana 09 Lote 05	128.00 m2.
Miguel Vera García	Manzana 09 Lote 06	128.00 m2.
José Cortés Gaytán	Manzana 09 Lote 07	128.00 m2.
Francisca Constante Castro	Manzana 08 Lote 08	128.00 m2.
Adán Guillermo Montes	Manzana 09 Lote 09	128.00 m2.
Esteban Bernal Mata	Manzana 09 Lote 10	120.00 m2.
María Cristina Ovalle García	Manzana 09 Lote 11	128.00 m2.
Jorge Luis Reyes Valenciano	Manzana 09 Lote 12	128.00 m2.
María Guadalupe Morales García	Manzana 09 Lote 12 A	88.00 m2.
Julio Robles Facundo	Manzana 09 Lote 13	128.00 m2.
Pedro García Salas	Manzana 09 Lote 13 A	138.60 m2.
Gregoria García Cruz	Manzana 09 Lote 14	128.00 m2.
María Victoria Guerra Robles	Manzana 09 Lote 15	128.00 m2.
Juventino Guillermo Montes	Manzana 09 Lote 16	124.80 m2.
Francisco Javier Guillermo Montes	Manzana 09 Lote 17	128.00 m2.
Reginaldo Guillermo Montes	Manzana 09 Lote 18	128.00 m2.
Reynaldo Esteban Rodríguez Delgado	Manzana 09 Lote 19	128.00 m2.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la operación es regularizar la tenencia de la tierra.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.

### DIPUTADO PRESIDENTE.

**JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 09 de Abril de 2007.

### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

### DECRETA:

### NÚMERO 272.-

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para permutar un lote de terreno con una superficie de 752.58 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Villas de San Miguel", a favor de los ciudadanos María Magdalena Jaubert Tafich y Alberto Jorge Jaubert Tafich, por la afectación de un terreno de su propiedad, debido a la construcción de la Ampliación del Boulevard Carlos Santana en esta ciudad, por otro predio de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento "Villas de San Miguel" con una superficie total de 752.58 m2., la cual se desincorporó con Decreto número 212, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de febrero de 2007.

El predio municipal con una superficie total de 752.58 m2, ubicado en la fracción norte del lote de terreno marcado con el número 10 de la manzana número 06 del Fraccionamiento "Villas de San Miguel" cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 35.59 metros y colinda con propiedad privada.

Al Sur: mide 16.20 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Oriente: en dos medidas, la primera de 23.44 metros y la segunda de 24.35 metros y colinda con Avenida San Miguel (sur).

Al Poniente: mide 36.85 metros y colinda con propiedad privada.

Esta superficie en mención se encuentra inscrita a favor del municipio de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 98837, Libro 989, Sección I, de fecha 29 de noviembre de 2001.

A cambio del predio con una superficie total de 752.58 m2, propiedad de los C.C. María Magdalena Jaubert Tafich y Alberto Jorge Jaubert Tafich, el cual será reincorporado a los inmuebles propiedad del municipio, ubicado en la fracción sur del lote de terreno marcado con el número 10 de la manzana número 06 del Fraccionamiento "Villas de San Miguel" de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En dos medidas, la primera de 12.00 metros y colinda con calle Villa del Maple y la segunda haciendo un quiebre de 16.80 metros con propiedad municipal.

Al Sur: mide 25.18 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 25.00 metros y colinda con lote 09 de la manzana 06.

Al Poniente: mide 29.50 metros y colinda con propiedad privada.

Esta superficie en mención se encuentra inscrita a favor de Alberto Jorge Jaubert Tafich y María Magdalena Jaubert Tafich, en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 142818, Libro 1429, Sección I, de fecha 26 de octubre de 2004.

**SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es por la compensación en virtud de la afectación de un terreno de su propiedad, debido a la construcción de la Ampliación del Boulevard Carlos Santana en esta ciudad.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.

### DIPUTADO PRESIDENTE.

**JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 09 de Abril de 2007.

### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

### DECRETA:

### NÚMERO 274.-

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un predio con una superficie de 302.90 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle 5° del Tiro en la colonia "Vicente Guerrero" a favor de la C. Martha Leticia de Alba de Téllez, con el objeto de ampliar casa habitación, la cual se desincorporó con Decreto número 174, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2007.

La superficie de 302.90 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nor oriente: mide 6.31 metros y colinda con Blvd. Laguna.

Al Sur poniente: mide 6.59 metros y colinda con Calle Quinta del Tiro.

Al Nor poniente: mide 46.79 metros y colinda con fracción de terreno de la manzana 17.

Al Sur oriente: mide 46.89 metros y colinda con Calle Quinta del Tiro.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la operación es para ampliación de Casa Habitación.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.

### DIPUTADO PRESIDENTE.

**JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 09 de Abril de 2007.

### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

### DECRETA:

### NÚMERO 275.-

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, enajenar a título oneroso un área de vialidad con una superficie de 74.73 m<sup>2</sup>, correspondiente a la Calle Azor, del Fraccionamiento "Ex Hacienda Los Ángeles" de esta ciudad, a favor de los CC. Norberto Meza Muñiz y Sonia Estela López Morúa, con el objeto de ampliar casa habitación, la cual se desincorporó con Decreto número 173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2007.

La superficie de 74.73 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nor oriente:	mide	11.61 metros y colinda con calle Azor (Av. Andorra).
Al Sur poniente:	mide	13.30 metros y colinda con Lote 1 Manzana 63.
Al Nor poniente:	mide	6.00 metros y colinda con calle Venecia.
Al Oriente:	mide	7.27 metros y colinda con calzada José Vasconcelos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la operación es para ampliación de Casa Habitación.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 09 de Abril de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 277.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede licencia al Ciudadano Miguel Ángel Riquelme Solís, para separarse por tiempo indefinido de su cargo de Diputado de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, a partir del día 03 de abril de 2007.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 09 de Abril de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

## PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

## SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

## VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)